



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### III SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la II Sesión Ordinaria, del año dos mil veinte;

#### ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-097/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 633/2018-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-341/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 533/2018-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-358/2019-P-1, promovido por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por conducto de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en contra del auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 848/2019-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-360/2019-P-1, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 727/2019-S-1.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-361/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 702/2019-S-1.
9. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-061/2019-P-2, interpuesto por el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal en el expediente número 186/2017-S-E (antes 033/2017-S-1).
10. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-075/2019-P-2, promovido por el Director de Tránsito Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil

diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 007/2017-S-3.

11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-266/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 363/2019-S-2.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-278/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 245/2018-S-3.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-346/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 852/2019-S-4.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-249/2019-P-3, promovido por el Fiscal General del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 333/2018-S-1.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-267/2019-P-3, interpuesto por Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en contra del auto de admisión de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 617/2019-S-4.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-281/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 561/2019-S-4.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación REC-285/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 239/2019-S-4.
18. Proyecto de resolución del toca de reclamación REC-350/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 791/2019-S-2.
19. Del escrito recibido el diecisiete de enero de dos mil veinte, firmado por el licenciado \*\*\*\*\* , en su calidad de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por \*\*\*\*\* y otros.

## **ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

### **CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 003/2020**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a iniciar la III Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la II Sesión Ordinaria, del año dos mil veinte, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-097/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 633/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.* -----

- - - *II.- Resultó **procedente la vía** intentada por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen.* -----

- - - *III.- Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **inoperantes** algunos de los agravios expuestos por la recurrente, y otros resultan **infundados**.* -----

- - - *IV.- Se **confirma** la sentencia de fecha **quince de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por la **Cuarta** Sala unitaria de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **633/2018-S-4**.* -----

- - - *V.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **633/2018-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-341/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 533/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver los presentes recursos de reclamación.* -----

- - - *II.- Resultó **improcedente** el recurso de reclamación propuesto por la tercera interesada en contra del punto sexto del acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, conforme a lo expuesto en el segundo considerando del presente fallo.* -----

- - - *III.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto por el actor, por conducto de su autorizado, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, conforme a lo expuesto en el segundo considerando del presente fallo.* -

- - - *IV.- Resultaron **infundados** por una parte, y **parcialmente fundados pero insuficientes** por otra, los agravios vertidos por la parte actora, siendo procedente **confirmar** el punto segundo del auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-341/2019-P-1 y copia certificada del juicio 533/2018-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-358/2019-P-1, promovido por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por conducto de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en contra del auto de fecha dieciocho de octubre de dos diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 848/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - -

- - - **III.-** Resultó **fundado** el agravio planteado por la autoridad recurrente; en consecuencia,

- - - **IV.-** Se **revoca** el proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente 848/2019-S-4, para efectos que ésta se declare incompetente y turne el juicio a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - -

- - - **V.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-358/2019-P-1 y del juicio 848/2019-S-4, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-360/2019-P-1, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 727/2019-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - -

- - - **III.-** Resultaron los agravios, por una parte **infundados**, y por otra, **fundados y suficientes** para **revocar parcialmente** el auto de **diez de septiembre de dos mil diecinueve** dictado en el expediente **727/2019-S-1**; en consecuencia, - - -

- - - **IV.-** Se **revoca parcialmente** el auto de fecha diez de septiembre octubre de dos mil diecinueve, a efectos que se tenga por desechada la demanda únicamente en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y del Director General del mismo, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - -

- - - **V.-** Se **confirma** la admisión de la demanda, por lo que hace a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. - - -

- - - **VI.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-360/2019-P-1 y del juicio 727/2019-S-1, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

361/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 702/2019-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - -

- - - **III.-** Resultaron, **fundados y suficientes** los agravios por el recurrente; en consecuencia,

- - - **IV.-** Se **revoca parcialmente** el auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, a efectos que se tenga por desechada la demanda únicamente en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - -

- - - **V.-** Se **confirma** la admisión de la demanda, por lo que hace a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. - - -

- - - **VI.-** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-361/2019-P-1** y del juicio **702/2019-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-061/2019-P-2, interpuesto por el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal en el expediente número 186/2017-S-E (antes 033/2017-S-1).

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **PRIMERO.** Resultó **procedente la vía** intentada por las autoridades demandadas en el juicio principal. - - -

- - - **SEGUNDO.** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran por una parte **infundados** y por otra **inoperante** los agravios expuestos por el apelante. - - -

- - - **TERCERO.** Se **confirma** la sentencia definitiva de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo **186/2017-S-E (antes 033/2017-S-1)**. - - -

- - - **CUARTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y devuélvase los autos del juicio **186/2017-S-E (antes 033/2017-S-1)**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-075/2019-P-2, promovido por el Director de Tránsito Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala

Unitaria en el expediente número 007/2017-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----

- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto por el Director de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal. -----

- - - **TERCERO.** Son por una parte **infundados** y por otra **inoperantes**, los agravios planteados por la autoridad demandada, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - **CUARTO.** Se **confirma** la sentencia definitiva de **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, dictado por la **Tercera** Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente jurisdiccional **007/2017-S-3**. -----

- - - **QUINTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala de este tribunal y remítanse los autos del toca AP-075/2019-P-2 y del juicio contencioso administrativo 007/2017-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-266/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 363/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto, de acuerdo a lo expuesto en el último considerando de este fallo. -----

- - - **TERCERO.** Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se declaran por una parte, **parcialmente fundados pero insuficientes**, y por otra, **infundados** los agravios formulados por el recurrente. -----

- - - **CUARTO.** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el último considerando de este fallo, se **confirma** el acuerdo de fecha **dos de septiembre de dos mil diecinueve**, en la parte que se admitió la contestación de demanda, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, deducido del expediente número **363/2019-S-2**. -----

- - - **QUINTO.** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-266/2019-P-2 y la copia certificada del juicio 363/2019-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-278/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 245/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **PRIMERO.** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el Considerando quinto de la presente resolución, se declaran infundados los agravios formulados por la sociedad mercantil \*\*\*\*\* a través de su apoderada legal la licenciada \*\*\*\*\* , autorizada de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; dentro del expediente administrativo 245/2018-S-3. -----

- - - **TERCERO.** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en los Considerandos quinto de este fallo, se confirma el acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro del expediente administrativo 245/2018-S-3. -----

- - - **CUARTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-278/2019-P-2** y del juicio **245/2018-S-3**. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-346/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 852/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el Considerando quinto de la presente resolución, se declaran infundados los agravios formulados por el licenciado \*\*\*\*\* , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente administrativo 852/2019-S-4. -----

- - - **TERCERO.** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en los Considerandos quinto de este fallo, se confirma el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente administrativo 852/2019-S-4. -----

- - - **CUARTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Especializada de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-346/2019-P-2** y del juicio **852/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-249/2019-P-3, promovido por el Fiscal General del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 333/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

--- **III.-** Son, en su conjunto, **parcialmente fundados pero insuficientes** los argumentos de reclamación de la autoridad demandada recurrente; en consecuencia, -----

--- **IV.-** Se **confirma** el **auto de admisión de cinco de julio de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **333/2018-S-1**, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

--- **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y, remítanse los autos del toca **REC-249/2019-P-3** y del juicio **333/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ----

--- En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-267/2019-P-3, interpuesto por Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en contra del auto de admisión de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 617/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

--- **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

--- **III.-** No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por conducto de su representante legal, por las consideraciones expuestas en esta resolución. -----

--- **IV.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-267/2019-P-3** y del juicio **617/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ----

--- En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-281/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 561/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

--- **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

--- **III.-** No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de reclamación interpuesto por \*\*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora, por conducto de su apoderado legal, por las consideraciones expuestas en esta resolución. -----

--- **IV.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-281/2019-P-3** y del juicio **561/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ----

--- En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación REC-285/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 239/2019-S-4.  
Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto** recurrido de **diez de septiembre de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **239/2019-S-4**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-285/2019-P-3 y del juicio 239/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación REC-350/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 791/2019-S-2.  
Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó **competente** para conocer y resolver el presente recurso. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto por la empresa actora \*\*\*\*\* , por conducto de su apoderado legal. - - - - -

- - - **III.-** Son esencialmente **fundados y suficientes** los argumentos de reclamación planteados por la actora; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **revoca** el auto de fecha **catorce de octubre de dos mil diecinueve**, a través del cual se desechó la demanda, dictado por la **Segunda** Sala Unitaria, dentro de los autos del expediente **791/2019-S-2**, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. - - - - -

- - - **V.-** **Se instruye** a la **Segunda** Sala Unitaria, para que en el plazo de **tres días hábiles** siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta sentencia, **emita un nuevo auto** en el cual, con libertad de jurisdicción, provea de nueva cuenta la demanda promovida por la empresa \*\*\*\*\* , en su carácter de parte actora, por conducto de su apoderado legal, **absteniéndose, en este momento procesal, de considerar la presentación extemporánea de la demanda**, esto de conformidad con el artículo **46, fracción II**, de la Ley de Justicia Administrativa que nos rige y atento a lo expuesto en este fallo.

En la inteligencia que el juzgador, en su caso, durante la tramitación del juicio o al momento de emitir sentencia definitiva, podrá pronunciarse sobre la procedencia del juicio, si es que aconteciere alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40 y 41 de la referida ley, incluso la de extemporaneidad de la demanda, si se allegaren elementos indubitables. - - - - -

- - - **VI.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-350/2019-P-3** y del juicio **791/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el escrito recibido el diecisiete de enero de dos mil veinte, firmado por el licenciado \*\*\*\*\*; en su calidad de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por \*\*\*\*\* y otros. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

*“...Primero.- Por presentado el Licenciado \*\*\*\*\*, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, copia certificada del Presupuesto de Egresos de ese Municipio, dentro del que se contempló gasto por Pago de Laudos Laborales.*

*En consecuencia, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído, comunique a este Tribunal, la fecha de pago a favor de la parte actora en este juicio, que determinará en la sesión de Cabildo que considere realizar, pues tiene libertad jurídica y financiera de administración, respecto de los recursos federales otorgados a los municipios, además de los obtenidos por ingresos propios.*

*Segundo.- No es posible tenerle por cumplido con los requerimientos de pago que se han realizado por este Tribunal; ya que aún no se obtiene el pago total de lo sentenciado; lo cual se considera su total responsabilidad pues no ha realizado todas las gestiones administrativas a las cuales está obligada para cubrir el pago a la parte actora en este juicio, como sería realizar las adecuaciones a su presupuesto de egresos en los años anteriores.*

*Tercero.- Por tanto, ante la falta de pago por parte de las autoridades sentenciadas y vinculadas, a favor de los ciudadanos \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; se ordena hacer efectivo el apercibimiento al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO**, a través de los regidores Primer Regidor y Presidente Municipal, L.C.P. \*\*\*\*\*; Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda, \*\*\*\*\*; Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, LIC. \*\*\*\*\*; Cuarto Regidor, LIC. \*\*\*\*\*; Quinto Regidor, LIC. \*\*\*\*\*; Sexto Regidor, ING. \*\*\*\*\*; Séptimo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Octavo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Noveno Regidor, TEC. \*\*\*\*\*; Décimo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Décimo Primer Regidor, C. \*\*\*\*\*; Décimo Segundo Regidor, \*\*\*\*\*; Décimo Tercer Regidor, C. \*\*\*\*\*; **Directora de Contraloría, Directora de Programación, Director de Administración, Directora de Finanzas, Directora de Asuntos Jurídicos, Coordinadora de Recursos Humanos, todos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente en el cobro de una multa equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA y***



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**ACTUALIZACIÓN**, efectuado a través del punto cuarto del proveído de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; en efecto, dada las circunstancias personales de los sancionados, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Una vez notificadas las autoridades demandadas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa.

**Cuarto.-** Con fundamento en lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, en sus numerales 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, a efecto de lograr el cumplimiento de la sentencia condenatoria, se **REQUIERE** a las autoridades indicadas, **sentenciadas y vinculadas al cumplimiento**, para que en el término de **VEINTE días**, acrediten ante este cuerpo colegiado, la realización del pago a la parte ejecutante, de las cantidades que a cada uno corresponde y que han quedado precisadas en el proveído de treinta y uno de octubre del año próximo pasado. En cumplimiento de la sentencia amparadora en favor de los demandantes \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y, en virtud de haberse agotado las medidas legales de requerimiento para lograr el pago referido, incluso la de dar aviso al Congreso del Estado, con el desacato en que incurrieron el Pleno del Cabildo Municipal y las otras autoridades y la aplicación de medidas de apremio, **QUEDAN APERCIBIDAS** el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TRAVÉS DE TODO EL CABILDO**, Primer Regidor y Presidente Municipal, L.C.P. \*\*\*\*\*; Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda, \*\*\*\*\*; Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, LIC. \*\*\*\*\*; Cuarto Regidor, LIC. \*\*\*\*\*; Quinto Regidor, LIC. \*\*\*\*\*; Sexto Regidor, ING. \*\*\*\*\*; Séptimo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Octavo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Noveno Regidor, TEC. \*\*\*\*\*; Décimo Regidor, C. \*\*\*\*\*; Décimo Primer Regidor, C. \*\*\*\*\*; Décimo Segundo Regidor, \*\*\*\*\*; Décimo Tercer Regidor, C. \*\*\*\*\*; Décimo Cuarto Regidor, LIC. \*\*\*\*\*;

**Directora de Contraloría, Directora de Programación, Director de Administración, Directora de Finanzas, Directora de Asuntos Jurídicos, Coordinadora de Recursos Humanos, todos de dicho ente municipal, que de no hacerlo, se impondrá A CADA UNO, una **MULTA** de TRESCIENTAS **VECES LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN**, respecto del valor de cada unidad de medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, aplicable. -----**

**Quinto.-** A través de atento oficio, remítase copia certificada de este proveído al titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, por cumpliendo con el requerimiento realizado en el juicio de amparo número 1695/2016-VI, promovido por los actores en este cuaderno de ejecución...”

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la IV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la III Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de enero dos mil veinte. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----